

ACTA 87

Asunto	Audiencia de aclaración de petición elevada por el postulado
Radicado	11.001.60.00253.2010.84162
Postulado	Jimmy Alberto Jurado Silva
Fecha/Hora	Lunes, 5 de junio de 2017. 3:08 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Jimmy Alberto Jurado Silva, C.C. 9.801.532 de Génova - Quindío, quien participa por el sistema de video conferencia desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Palmira - Valle; **Defensora:** Luz Helena Herrera Rodríguez, C.C. 31.867.953 y T.P. 42675 del C.Sup.J., carrera 4 11-45, oficina 918, edificio Banco de Bogotá, Cali, por video conferencia desde la ciudad de Cali; **Fiscalía Cincuenta y Tres Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** María Patricia Mesa González, Avenida Roosevelt 38-32, Cali - Valle, video conferencia desde la ciudad de Cali; y, **Representante de víctimas:** Cielo Botero Mesa, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia que se citó en debida forma al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, sin que hasta este momento haya comparecido y siendo facultativa su asistencia se continuará con la diligencia.

A continuación el Magistrado concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para que expliquen qué es lo que pretende el postulado, ya que con el escrito allegado no es claro qué es lo que solicita, al respecto la defensora indica que la petición la elevó el postulado por tanto él la sustentará; el postulado refiere que solicita la sustitución de la medida de aseguramiento, que tiene una carpeta con toda la documentación pero no

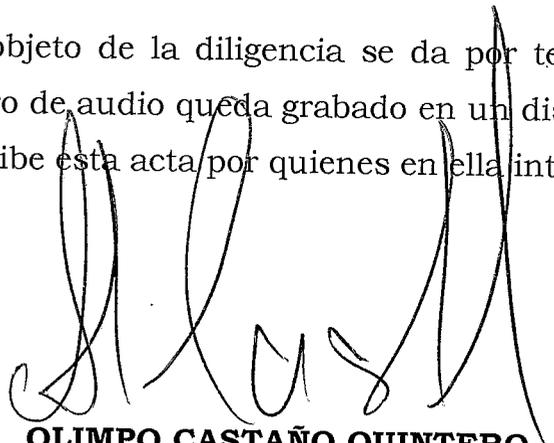
ha sido posible que desde la Cárcel la puedan remitir a la Magistratura. En uso de la palabra nuevamente la defensora deja en claro que al postulado se le negó la sustitución de la medida de aseguramiento en anterior oportunidad, porque no cumple con los requisitos del artículo 18A, por cuanto él se postuló el 25 de febrero de 2010 y los 8 años los cumpliría el 25 de febrero de 2018 (00:07:00 a 00:11:00).

La Magistratura le significa al postulado que como hay incompatibilidad entre su posición y la de su apoderada, en principio prevalece la posición de la defensa material, ello conforme lo establece el artículo 130 del Código de Procedimiento Penal.

El postulado manifiesta su deseo que se le asigne otro apoderado, por tanto, el Magistrado ordena oficiar a la Defensora del Pueblo del lugar donde se encuentra privado de la libertad el postulado, explicando la situación para que de manera inmediata se entreviste con el postulado y se clarifique la situación, por lo que no se llevará a cabo esta diligencia hasta tanto el postulado cuente con un nuevo defensor, cuando ello ocurra el postulado podrá pedir se fije nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia o en su defecto podrá solicitarla el defensor que le sea asignado.

El Despacho deja constancia que minutos antes arribó a la diligencia el representante del Ministerio Público y Víctimas indeterminadas, quien a continuación hizo su presentación: Luis Fernando Sanín Posada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:37 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 87 del 5 de junio de 2017.


CIELO BOTERO MESA
Representante de Víctimas


LUIS FERNANDO SANIN POSADA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas

Participan por el sistema de videoconferencia:

Fiscal : **MARIA PATRICIA MESA GONZÁLEZ** (Cali - Valle)

Postulado: **JIMMY ALBERTO JURADO SILVA** (Cárcel de Palmira-Valle)

Defensora: **LUZ HELENA HERRERA RODRÍGUEZ** (Cali - Valle)

